



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 169 -2020-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 OCT. 2020

**VISTOS:**

El Informe Nº 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA/NECAR del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos"; el Informe Nº 218-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UT de la Unidad de Tesorería adosado al Memorando Nº 1329-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal Nº 193-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley 30048 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Decreto Supremo Nº 122-2020-EF de fecha 27 de mayo de 2020 se aprueba la operación de endeudamiento entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, hasta por la suma de U\$ 24 000 000.00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos";

Que, en el Convenio de Financiación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos" (AVANZAR RURAL), suscrito el 17 de junio de 2020 por la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y, suscrito el 1 de julio de 2020 por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, quedó establecido que la Unidad Ejecutora del Proyecto será el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI);

Que, la meta y objetivo del Proyecto es contribuir al desarrollo social y económico sostenible de los pequeños productores agrarios en la zona de intervención, incrementando la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios en las regiones de la Sierra y la Selva de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín,



obteniendo un mayor acceso de los pequeños y medianos productores agrarios a servicios de apoyo al desarrollo productivo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de julio de 2020, se designa al Coordinador Temporal del Proyecto, y, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 3 de agosto de 2020, se aprueba la creación del Núcleo Ejecutor (NEC) del Proyecto AVANZAR RURAL, el Manual Operativo del Proyecto AVANZAR RURAL y la conformación de la Unidad Coordinadora (UCP) del Proyecto AVANZAR RURAL;

Que, a través del Informe N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA/NECAR, el Coordinador Temporal del Proyecto solicita a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL la apertura de dos cuentas corrientes bancarias en moneda nacional a nombre del Núcleo Ejecutor (NEC) del Proyecto AVANZAR RURAL para la ejecución de las actividades programadas;

Que, en el Informe N° 218-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UT de fecha 5 de octubre de 2020, adosado al Memorando N° 1329-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA de la Oficina de Administración, la Unidad de Tesorería refiere que la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esa facultad;

Que, es necesario proceder a la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias del Núcleo Ejecutor (NEC) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos" (AVANZAR RURAL) para el cumplimiento de las actividades programadas;

Que, al respecto en su Informe Legal N° 193-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, señala en su artículo 50 numeral 50.1 que "Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad (...)".

Que, estando acreditada la obligación normativa que sea el Titular del Pliego o el funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, quien designe a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, y, al quedar establecido en el Decreto Supremo N° 122-2020-EF que Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, sea la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos", corresponde que sea el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, conforme lo establecido en el Manual de Operaciones, quien designe a los responsables del manejo de las cuentas bancarias del Proyecto;

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-



MINAGRI; y, contando con los vistos de la Dirección de Desarrollo Agrario y de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los responsables del manejo de las cuentas bancarias del NÚCLEO EJECUTOR (NEC) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL EN LOS ÁMBITOS DE LA SIERRA Y SELVA DEL PERÚ - AVANZAR RURAL - 5 DEPARTAMENTOS" (AVANZAR RURAL) de acuerdo con el siguiente detalle:

- Srta. Elsa Amalia del Águila Portocarrero - Directora Adjunta de AGRO RURAL
- Sr. Luis Delfín Sáez Guillén - Coordinador Temporal del Proyecto AVANZAR RURAL

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas designadas en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Langherini Casal  
Director Ejecutivo

